

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTUDIO FORMAL DEL CASO Y LA ETAPA PROBATORIA NÚMERO CP 02293 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2018



**Referencia:** Citación para completar información de la solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas

**ID:** 61400

Cordial Saludo.

El proceso de restitución de tierras es un mecanismo especial establecido por la Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, que busca devolver los predios a quienes hayan sido despojados u obligados a abandonarlos a causa del conflicto armado, por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 84 de la mencionada ley y sus decretos reglamentarios, en lo referente al contenido de la solicitud, se establece que la identificación predial deberá contener como mínimo la ubicación geográfica del predio y la identificación registral y catastral del mismo.

Es por esto que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas viene adelantando la investigación y recopilación de la información en relación con la persona que solicita la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojada y pruebas sobre los hechos narrados e **identificación del predio reclamado**, para desarrollar el proceso, en este caso la solicitud se presentó frente al predio denominado **El Arroyuelo**, con extensión superficial de **9,3809 Has**, ubicado en el Departamento de **Putumayo**, municipio **Puerto Asís**, Vereda **Santa Isabel** e identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria N°. **442-53676** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís (Putumayo).

De conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica **con el titular de la solicitud de la referencia**, realizando varios intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por el mismo en el formulario de la solicitud sin lograr un contacto telefónico efectivo.

En este sentido, informamos que en la entrevista inicial, en la cual se realizó la solicitud sobre el predio que objeto de reclamación, hace falta información, por lo cual es necesario que se presente en la Dirección Territorial de la Unidad de Tierras ubicada en la **Calle 14 N°. 7-15, Barrio Olímpico**, municipio de **Mocoa**, departamento de **Putumayo**, donde le atenderán de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., o **comuníquese** a los teléfonos N°. **(8) 4204619 – 4205826**, ó al celular N°. **3115614807**, con el fin de cumplir con este requisito para su solicitud, o de no ser posible puede acercarse a cualquiera de nuestras sedes a nivel nacional.

Así mismo, si usted cuenta con documentos de identificación de su núcleo familiar, promesas, contratos, escritura pública o pagos de impuestos del predio, testigos y todos aquellos que den cuenta de su relación jurídica con el predio y la ocurrencia de los hechos narrados en su solicitud información que quiera adicionar, podrá allegarlos en esa misma oportunidad, ya que todos son importantes para el desarrollo del proceso.

Usted dispondrá del término máximo de un (1) mes siguiente a partir del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de sede territorial, a partir del día **09 de noviembre de 2018**, con el fin de completar información acerca de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas-RTDA, identificada con **ID 61400**; y de esta manera darle continuidad al correspondiente trámite administrativo.

De no dar cumplimiento con el requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Agradecimientos por la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,



**CARLOS A. PORTILLA OSORIO**

Abogado Sustanciador

Dirección Territorial de Putumayo

Unidad Administrativo Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas